

D^a. ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que según consta en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha de 17 de julio de 2026, la Junta de Gobierno Local, acordó lo siguiente:

19.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "COBO CALLEJA", EJERCICIO 2026. (2026/GPR 01/003376).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Infraestructuras e Industria que transcrita literalmente dice:

"D^a. Lara Paúl López, Concejala Delegada en materia de Infraestructuras e Industria, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2025/107, de fecha 16 de enero de 2025.

Visto el informe del Coordinador General del Área de Desarrollo Urbano Sostenible del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de fecha 15 de julio de 2026, que, transcrito literalmente, dice:

"Con fecha 13 de julio de 2026 la Entidad Urbanística de Conservación Cobo Calleja ha solicitado la firma del Convenio regulador de la subvención nominativa concedida por el Ayuntamiento de Fuenlabrada a la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento del Polígono Industrial Cobo Calleja durante el ejercicio 2026.

Resultado del proceso de rehabilitación del P.I. Cobo Calleja y por acuerdo de Pleno de fecha 20 de mayo de 1998 se aprobó la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento del Polígono Industrial Cobo Calleja.

Los artículos 25.3 del Reglamento de Gestión Urbanística y 137 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid establecen que las entidades urbanísticas de conservación son entidades de derecho público, de adscripción obligatoria y personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines.

Que las obligaciones de conservación y mantenimiento de la Entidad de Conservación y Mantenimiento del Polígono Industrial Cobo Calleja y el Ayuntamiento de Fuenlabrada se establecen de común acuerdo a través de un convenio regulador año tras año.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764HAOBBE4LKOPAIXQMMDR4E	Fecha	20/07/2026 16:36:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764HAOBBE4LKOPAIXQMMDR4E	Página	1/12



El Convenio regulador de la subvención nominativa concedida por el Ayuntamiento de Fuenlabrada a la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento del Polígono Industrial Cobo Calleja para el ejercicio 2026 establece el pago de una subvención municipal por importe de 375.000,00 €. con cargo a la partida 2026-2012-459-48214 SUBV.ENT.URBANIS.COBO CALLEJA.

El objeto de la subvención nominativa referida es contribuir a la ejecución de las obligaciones encomendadas en el convenio regulador. Esto es, realizar las actuaciones de conservación y mantenimiento de los siguientes servicios básicos urbanos: 1. Incremento de la seguridad en el área industrial mediante la contratación de servicios de seguridad privada; 2. Servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos; 3. Servicio de Limpieza Viaria; 4. Mantenimiento y conservación de la red de alumbrado; 5. Conservación y mantenimiento de zonas verdes; y 6. El control de plagas (desinfección, desratización y desinsectación).

El plazo de ejecución de la subvención es de un año de duración, finalizando el 31 de diciembre de 2026.

Procede la concesión directa de la subvención toda vez que el artículo 22.2.b de la Ley 38/2003 General de Subvenciones establece que "podrán concederse de forma directa las subvenciones (...) cuyo otorgamiento venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal". Por lo que excepcionalmente procede aprobar la concesión de la subvención directamente sin cumplir el principio de concurrencia competitiva.

A su vez el artículo 136.3 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid a su vez dice que "la atribución de conservación a los propietarios agrupados en entidad urbanística de conservación en los términos del número anterior comportará para el Ayuntamiento la obligación legal de subvencionar dicha entidad".

Por último, al ser de adscripción obligatoria (Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y Reglamento de Gestión Urbanística) para los propietarios del Polígono Industrial Cobo Calleja, la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento del Polígono Industrial Cobo Calleja es la única existente y legalmente constituida y registrada en este ámbito de actuación.

Que los Presupuestos del Ayuntamiento de Fuenlabrada para el ejercicio 2026 cuentan con una partida nominativa para la subvención de las actividades descritas.

La Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento deberá proceder a la justificación de la subvención concedida antes 31 de julio de 2027 mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 1.- Memoria justificativa de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio. La memoria será firmada por persona legalmente autorizada por la Entidad.*
- 2.- Certificado en el que coste una relación de los gastos producidos en la ejecución del objeto del Convenio firmada por persona legalmente autorizada por la Entidad Urbanística.*
- 3.- La Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento presentará el original las facturas producidas, en los que se incluirá una diligencia que especifique la factura ha sido*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764HAOBBE4LKOPAIXQMMDR4E	Fecha	20/07/2026 16:36:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764HAOBBE4LKOPAIXQMMDR4E	Página	2/12



empleada para justificar la subvención municipal, y los documentos que acrediten su pago efectivo. La Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento deberá conservarlo al menos durante cinco años a disposición del Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid o de cualquier otro órgano de control competente.

- 4.- Certificado de Aprobación de las Cuentas o en su defecto Certificado de Ingresos y Gastos Ejecutados en el ejercicio de aplicación de la subvención, firmado por persona legalmente autorizada por la Entidad Urbanística de Conservación.
- 5.- Certificados de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 6.- El abono de la Tasa de Vertido de residuos recogidos por los servicios de limpieza de la Entidad Urbanística.

A efectos de justificación de la subvención se consideran gastos subvencionables todos aquellos trabajos de conservación y mantenimiento incluidos en los siguientes conceptos:

1. Incrementar la seguridad en el área industrial mediante la contratación de servicios de seguridad privada; 2. El servicio de limpieza viaria; 3. El mantenimiento y conservación de la red de alumbrado; 4. La conservación y mantenimiento de zonas verdes; 5. El control de plagas (desinfección, desratización y desinsectación).

La Entidad de Urbanística Conservación y Mantenimiento del Polígono Industrial Cobo Calleja efectuará con medios propios la recogida de residuos domésticos en su ámbito de actuación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril de Residuos y Suelos Contaminados. Con expresa prohibición de recoger residuos de carácter tóxico o peligroso, así como los envases que los hayan contenido.

Procede eximir, a la Entidad de Urbanística Conservación y Mantenimiento del Polígono Industrial Cobo Calleja de la presentación de garantías para el cobro anticipado de la subvención por tratarse de una Entidad de Derecho Público tutelada por la Administración.

Con fecha 10 de julio de 2026 la Junta de Gobierno Municipal aprobó la cuenta justificativa de la Entidad Urbanística Cobo Calleja correspondiente al ejercicio 2025.

De acuerdo con la información de la que se dispone, el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT y OTAF) y ante la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, ni se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada cuenta con dotación presupuestaria en la partida 2026-2012-459-48214 SUBV.ENT.URBANIS.COBO CALLEJA para la subvención referida.

En el Convenio se ha incluido la cláusula Decimocuarta en la que las partes acuerdan encomendar a Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (OTAF) la gestión recaudatoria ejecutiva y remunerar a la OTAF con el recargo y los intereses de demora establecidos en cada una de las actuaciones recaudatorias en concepto de gastos de procedimiento y gestión.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764HAOBBE4LKOPAIXQMMDR4E	Fecha	20/07/2026 16:36:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764HAOBBE4LKOPAIXQMMDR4E	Página	3/12



Para el control y seguimiento del Convenio regulador de la subvención nominativa concedida por el Ayuntamiento de Fuenlabrada a la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento del Polígono Industrial Cobo Calleja durante el ejercicio 2026, se creará una comisión de seguimiento formada por dos miembros, designados por cada una de las partes firmantes[...].”

Es por todo ello y en virtud de lo anteriormente expuesto que se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. La aprobación de la firma del “**CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA A LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL COBO CALLEJA. EJERCICIO 2026**”, con el siguiente literal:

“CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA A LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL COBO CALLEJA. EJERCICIO 2026.

En Fuenlabrada, a ** de **** de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA, Alcalde – Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada., con DNI ***7117**, domiciliado en Plaza de la Constitución, 1 de Fuenlabrada.

De otra parte, D. JAVIER PÉREZ MARTÍNEZ, en calidad de Presidente de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Cobo Calleja de Fuenlabrada con NIF. ***6422**, y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de la Cantueña, 2 de Fuenlabrada (28947 – Madrid).

INTERVIENEN,

El primero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en su condición de Alcalde-Presidente.

D. Javier Pérez Martínez, en calidad de Presidente de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Cobo Calleja de Fuenlabrada con NIF G82382847, según acredita con el Acta de la Asamblea General de la citada entidad de fecha 11 de junio de 2025.

Las partes se reconocen recíprocamente legitimación para la formalización del presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN,

PRIMERO.- Que de acuerdo con el artículo 25.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local el Ayuntamiento de Fuenlabrada es

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764HAOBBE4LKOPAIXQMMDR4E	Fecha	20/07/2026 16:36:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764HAOBBE4LKOPAIXQMMDR4E	Página	4/12



competente en materia de desarrollo urbano.

SEGUNDO.- Que el Polígono Cobo Calleja y las áreas industriales adyacentes han sido objeto de un proceso de rehabilitación para mejorar y ampliar las infraestructuras urbanas en el marco del Programa de Rehabilitación Integral de Áreas Industriales de la Comunidad de Madrid.

El Programa de Rehabilitación Integral de Áreas Industriales aprobado por el Gobierno Regional el 24 de mayo de 1990 establece la obligación de crear Entidades Urbanísticas de Conservación y Mantenimiento en todos aquellos polígonos industriales que se benefician del Programa para la rehabilitación de sus infraestructuras urbanas.

TERCERO.- Que el Polígono Cobo Calleja y las Áreas Industriales adyacentes tiene una superficie bruta de ciento sesenta y ocho hectáreas (168 has).

CUARTO.- Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 20 de mayo de 1998 se acordó aprobar la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Cobo Calleja.

La citada Entidad quedó inscrita con fecha 16 de junio de 1999 en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, teniendo desde dicha fecha personalidad jurídica propia.

QUINTO.- Que los Estatutos de la Entidad Urbanística establece que el objeto de la misma es el mantenimiento, la conservación y promoción del Polígono Industrial Cobo Calleja, de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

SEXTO.- Para el cumplimiento de su objeto la Entidad Urbanística de Conservación Cobo Calleja y el Ayuntamiento de Fuenlabrada deberán velar por el adecuado uso de los bienes y elementos constitutivos de las infraestructuras urbanas y dotaciones públicas u otros bienes públicos comprendidos en el ámbito del área industrial Cobo Calleja, garantizando el ejercicio de los derechos y exigiendo el cumplimiento de las obligaciones de los propietarios de las naves y los solares del mismo.

La Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento Cobo Calleja colaborará activamente con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, proponiendo la adopción de los acuerdos pertinentes para el mejor cumplimiento de las funciones de la Entidad Urbanística de Conservación.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Entidad Urbanística de Conservación Cobo Calleja están interesados en garantizar el cumplimiento, con la mayor rapidez y eficacia posibles, de sus respectivas obligaciones relativas a la conservación de las infraestructuras urbanas, el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos del área industrial y a la prestación de servicios.

Y visto cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764HAOBBE4LKOPAIXQMMDR4E	Fecha	20/07/2026 16:36:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764HAOBBE4LKOPAIXQMMDR4E	Página	5/12



ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto del presente Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto fijar las condiciones para el desarrollo de las actuaciones de conservación y mantenimiento de las infraestructuras y servicios urbanos a llevar a cabo por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Entidad de Conservación en el Polígono Industrial Cobo Calleja; así como establecer la subvención que el Ayuntamiento de Fuenlabrada concederá a la Entidad Urbanística de Conservación para el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDA: Obligaciones de la Entidad de Conservación Cobo Calleja.

La Entidad Urbanística de Conservación Cobo Calleja se compromete en este Convenio a realizar las actuaciones de conservación y mantenimiento de los siguientes servicios básicos urbanos:

1. Incrementar la seguridad en el área industrial mediante la contratación de servicios de seguridad privada.
2. El servicio de limpieza viaria.
3. La recogida y tratamiento de residuos comerciales e industriales no peligrosos.
4. El mantenimiento y conservación de la red de alumbrado.
5. La conservación y mantenimiento de zonas verdes.
6. El control de plagas (desinfección, desratización y desinsectación).

TERCERA: Obligaciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada se compromete en este Convenio a realizar las actuaciones de conservación y mantenimiento de los siguientes servicios básicos urbanos:

1. Mantenimiento y conservación de red viaria.
2. La conservación y mantenimiento de la red de aducción de agua y de la red de saneamiento.
3. La limpieza y conservación de imbornales, registros y sumideros.
4. La energía eléctrica para la red de alumbrado público.
5. El control y certificación de la red de alumbrado público (OCA).
6. Conservación de la señalización viaria y ordenación del tráfico.

CUARTA: Subvención del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Con el objeto de contribuir a los gastos de conservación y mantenimiento asumidos por la Entidad Urbanística de Conservación Cobo Calleja, el Ayuntamiento de Fuenlabrada abonará una subvención por importe de trescientos setenta y cinco mil euros (375.000,00 €) con carácter anticipado sin exigencia de garantía alguna y una vez que el presente convenio haya sido firmado por ambas partes, con cargo a la partida 2026-2012-459-48214.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764HAOBBE4LKOPAIXQMMDR4E	Fecha	20/07/2026 16:36:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764HAOBBE4LKOPAIXQMMDR4E	Página	6/12



aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas supere el coste de las actividades subvencionables desarrolladas por la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento. La subvención municipal será compatible con otras ayudas destinadas al mismo proyecto procedente de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El solicitante está obligado a comunicar, en cualquier momento de la vigencia del convenio, los importes recibidos de otras instituciones públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto.

QUINTA: Justificación de la subvención.

A efectos de justificación de la subvención, se consideran gastos subvencionables todos aquellos trabajos de conservación y mantenimiento incluidos en los siguientes conceptos:

- 1. Incrementar la seguridad en el área industrial mediante la contratación de servicios de seguridad privada.*
- 2. El servicio de limpieza viaria.*
- 3. El mantenimiento y conservación de la red de alumbrado;*
- 4. La conservación y mantenimiento de zonas verdes.*
- 5. El control de plagas (desinfección, desratización y desinsectación).*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril los servicios de recogida y tratamiento de residuos comerciales e industriales no peligrosos no serán objeto de subvención debiendo ser repercutidos en su totalidad a las personas físicas y jurídicas generadoras de residuos los costes de la gestión, recogida, transporte y tratamiento de residuos.

La Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento presentará, antes del 31 de julio de 2027, al Ayuntamiento de Fuenlabrada la justificación de la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 1. Memoria justificativa de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio. La memoria será firmada por persona legalmente autorizada por la Entidad.*
- 2. Certificado en el que coste una relación de los gastos producidos en la ejecución del objeto del Convenio firmada por persona legalmente autorizada por la Entidad Urbanística.*
- 3. La Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento presentará el original las facturas producidas, en los que se incluirá una diligencia que especifique la factura ha sido empleada para justificar la subvención municipal, y los documentos que acrediten su pago efectivo. La Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento deberá conservarlo al menos durante cinco años a disposición del Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid o de cualquier otro órgano de control competente.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764HAOBBE4LKOPAIXQMMDR4E	Fecha	20/07/2026 16:36:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764HAOBBE4LKOPAIXQMMDR4E	Página	7/12



4. *Certificado de Aprobación de las Cuentas o en su defecto Certificado de Ingresos y Gastos Ejecutados en el ejercicio de aplicación de la subvención, firmado por persona legalmente autorizada por la Entidad Urbanística de Conservación.*
5. *Certificados de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
6. *El abono de la cuota tributaria establecida por la Mancomunidad de Residuos del Sur correspondiente al tratamiento de los residuos recogidos por los servicios de limpieza de la Entidad Urbanística.*
7. *De acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal no podrán pagarse en efectivo operaciones por un importe igual o superior a mil euros (1.000,00 €) o su contravalor en moneda extranjera.*

El incumplimiento de las obligaciones de justificación de la subvención supondrá su reintegro.

SEXTA: Recogida y tratamiento de residuos domésticos y comerciales.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en desarrollo de la Directiva UE 2018/851 establece entre sus objetivos la reducir de residuos y su reutilización y el reciclaje.

La Entidad Urbanística Cobo Calleja repercutirá la totalidad de los costes derivados de la gestión y tratamiento de residuos a los titulares de las actividades económicas.

El coste de la gestión, recogida, transporte y tratamiento de residuos será resultado de la suma de los importes incluidos en la aplicación 6290002 LIMPIEZA POLÍGONO del presupuesto anual aprobado de la Entidad Urbanística Cobo Calleja, los gastos de gestión administrativa, la Tasa de Vertido, aprobada por la Mancomunidad de Residuos del Sur y los impuestos al vertido, y sobre los Gases de Efecto Invernadero (GEI).

La Entidad Urbanística Cobo Calleja está implantando el servicio de recogida selectiva de residuos orgánicos (residuos y restos de comida fruta, verdura, carne, pescado, cáscaras, papel de cocina sucio, tapones de corcho, posos de café, pequeños restos de jardinería) de establecimientos de hostelería.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada autoriza a la Entidad Urbanística Cobo Calleja a depositar residuos orgánicos de los establecimientos de hostelería en la Planta Municipal de Residuos siempre que estos sean de una calidad mínima del 80% de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2022.

Los residuos gestionados por la Entidad Urbanística Cobo Calleja tendrán la consideración de residuos municipales. Con el objeto de realizar el seguimiento y control del volumen de los vertidos realizados la Entidad Urbanística se compromete a remitir trimestralmente al Ayuntamiento el estadillo con los datos de los camiones que realizan el servicio, el número de viajes realizado y el peso de cada vertido. Anualmente el Ayto. de Fuenlabrada comunicará el importe de la tasa de vertido que la Comunidad de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764HAOBBE4LKOPAIXQMMDR4E	Fecha	20/07/2026 16:36:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764HAOBBE4LKOPAIXQMMDR4E	Página	8/12



propietarios abonará en el plazo máximo de treinta días naturales contados desde su notificación.

La cuota tributaria correspondiente al tratamiento de los residuos comerciales e industriales no peligrosos durante el ejercicio 2026 asciende a la cantidad de ochenta euros (80,00€) tonelada según acuerdo adoptado por la Mancomunidad de Residuos del Sur (BOCM 26 de septiembre de 2024), salvo actualización.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada aplicará para el cálculo del importe de la tasa vertido la vigente en cada periodo mediante liquidaciones trimestrales. De tal modo que se repercutirá exclusivamente los costes efectivos abonados por el Ayuntamiento de Fuenlabrada por estos conceptos.

SÉPTIMA: Seguridad Vial.

La Seguridad Vial corresponde a la Delegación de Seguridad Ciudadana y Tráfico del Ayuntamiento de Fuenlabrada. En su caso las modificaciones y alteraciones de las condiciones actuales de seguridad de las vías públicas mediante la colocación de nueva señalización, cambios de sentido de la circulación, reordenación del tráfico se efectuará de común acuerdo.

OCTAVA: Responsabilidad, régimen sancionador y control.

La Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento Cobo Calleja queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecidas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Título IV de su Reglamento.

La Entidad Urbanística se someterán a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine el Ayuntamiento de Fuenlabrada, facilitando cuanta información sea requerida en orden a verificar la correcta aplicación de las actuaciones subvencionadas.

NOVENA: Vigencia del Convenio.

El presente convenio estará desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026. El periodo subvencionable queda comprendido en el ejercicio presupuestarios de 2026. Todos los gastos subvencionables deberán realizarse dentro del periodo subvencionable.

DÉCIMA: Seguimiento.

Se creará una comisión de seguimiento formada por dos miembros, designados por cada una de las partes firmantes.

UNDÉCIMA: Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

DECIMOSEGUNDA: Posibilidad de subcontratar.

Se autoriza a la entidad beneficiaria de la subvención recogida en el presente Convenio a subcontratar la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en el art. 29 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764HAOBBE4LKOPAIXQMMDR4E	Fecha	20/07/2026 16:36:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764HAOBBE4LKOPAIXQMMDR4E	Página	9/12



DECIMOTERCERA: Protección de Datos.

Se informa al beneficiario de la subvención recogida en este documento que los datos de carácter personal incluidos en el presente van a ser incorporados a los ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Fuenlabrada, para la gestión y control de los mismos. El titular de dichos datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición dirigiendo una comunicación por escrito al Departamento de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

DECIMOCUARTA: Recaudación ejecutiva.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada ostenta la competencia para exigir en vía de apremio las cuotas de conservación o urbanización a los propietarios de las Entidades Urbanísticas de Conservación y Mantenimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.1 del RD 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Por razones de eficacia y empleo de los medios técnicos idóneos para el desempeño de las actuaciones de recaudación ejecutiva, el Ayuntamiento de Fuenlabrada podrá encomendar a la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, organismo autónomo de gestión tributaria con competencias para la recaudación en periodo ejecutivo de los demás ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento, la realización de estas actividades de carácter material.

El importe principal de las cuotas de urbanización y conservación recaudadas en vía de apremio será entregado a la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento, sin perjuicio de los compromisos económicos que en virtud de la encomienda de gestión deban ser retribuidos a la OTAF.

DECIMOQUINTA: Interpretación o incumplimiento.

En el supuesto de incumplimiento o necesidad de interpretación de las cláusulas del presente Convenio serán competentes, en su caso, los Juzgados de Fuenlabrada (Madrid).

Y en prueba de aceptación y conformidad en cuanto antecede, las partes interesadas suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

SEGUNDO. Autorizar al Alcalde para su firma.

TERCERO: Aprobar con cargo al **RC nº 2026.2.0025709.000** y a la aplicación presupuestaria **2026-2012-459-48214 SUBV.ENT.URBANIS.COBO CALLEJA**, la autorización del gasto, disposición y reconocimiento de la obligación por importe total de **375.000.-€** a favor de la **Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento COBO CALLEJA** con CIF - **G82382847**, correspondiente al Convenio 2026.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764HAOBBE4LKOPAIXQMMDR4E	Fecha	20/07/2026 16:36:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764HAOBBE4LKOPAIXQMMDR4E	Página	10/12



CUARTO: Publicar en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información siguiente:

APROBACIÓN DEL CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA A LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL COBO CALLEJA. EJERCICIO 2026.

OBJETO DEL CONVENIO.- El presente Convenio tiene por objeto fijar las condiciones para el desarrollo de las actuaciones de conservación a llevar a cabo por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Entidad de Conservación en el Polígono Industrial Cobo Calleja; así como regular la subvención nominativa que el Ayuntamiento de Fuenlabrada concederá a la Entidad Urbanística de Conservación para el cumplimiento de sus fines.

DURACIÓN.- Ejercicio 2026.

OBLIGACIONES: Por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.- Conceder una subvención de 375.000 €. Por la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento Cobo Calleja.- Se compromete a realizar las actuaciones de conservación y mantenimiento de los siguientes servicios básicos urbanos: 1. Incrementar la seguridad en el área industrial mediante la contratación de servicios de seguridad privada; 2. Servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos; 3. El servicio de Limpieza Viaria; 4. El mantenimiento y conservación de la red de alumbrado; 5. La conservación y mantenimiento de zonas verdes; 6. El control de plagas (desinfección, desratización y desinsectación.”

Visto el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide la presente certificación, con la salvedad de ser previa a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, a tenor de lo establecido artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, con el visto

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764HAOBBE4LKOPAIXQMMDR4E	Fecha	20/07/2026 16:36:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764HAOBBE4LKOPAIXQMMDR4E	Página	11/12



bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones (D.A 2026/2886), en Fuenlabrada a la fecha que figura en el pie de este documento que se firma electrónicamente con Código Seguro de Verificación.

Vº Bº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA EN FUNCIONES

D^a. Mónica Sebastián Pérez (D.A 2026/2886)

(Firmado electrónicamente con Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV764HAOBBE4LKOPAIXQMMDR4E	Fecha	20/07/2026 16:36:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV764HAOBBE4LKOPAIXQMMDR4E	Página	12/12

